

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 5 de marzo de 2021 se radico memorial de cumplimiento de requisitos por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 15 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de marzo de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0459
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OCTAVIO DE JESÚS MOLINA CARDONA
Demandado	SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00124 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso se libraré mandamiento de pago conforme se considere legal, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de OCTAVIO DE JESÚS MOLINA CARDONA y en contra de SOFISA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M.L (\$4.518.00) como capital, incorporado en el acta de conciliación aportada a la demanda.

- b. Por los intereses de mora a la tasa legal al 0.5% mensual, a partir del 2 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO DUQUE QUICENO portador de la tarjeta profesional número 99.675 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d1c335bb1962655494ae4e36c3a7b683d741a3b9bca1cb7098d9511b6c9fe58

Documento generado en 15/03/2021 12:24:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 046 (E)** Hoy **16 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario